



AYUNTAMIENTO
DE
ESCALONA DEL PRADO
(SEGOVIA)

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de Febrero de 1994, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas quedando redactado de la forma siguiente:

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público por 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Escalona del Prado, a 24 de Febrero de 1994. El Alcalde, Juan Fco. Herrero Sanz.